CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CT-CLT-2026-001
(Marzo 12)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	PGL INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A.S.
NIT:	901.277.891-3
R. LEGAL:	LUIS EUCARIO PEREZ GOMEZ
CEDULA:	74.374.029 DE DUITAMA
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA ENTRE EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERCONECTADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DURACIÓN:	DOCE (12) MESES
VALOR:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M. CTE. ($209.293.149,68)
FECHA:	MARZO 12 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del municipio de Labranzagrande del departamento de Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte LUIS EUCARIO PEREZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.374.029 de Duitama, quien actúa como representante legal de la firma PGL INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A.S.., con NIT. 901.277.891-3, quien en adelante y para efectos legales del presente Contrato De consultoría se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato De consultoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, por el pliego de condiciones de la convocatoria pública de concurso de méritos abierto No. ML-MER-001 DE 2026, y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el municipio de Labranzagrande a REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA ENTRE EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. EMPRESA

DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERCONECTADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, a monto agotable, según las siguientes especificaciones, a monto agotable, conforme a su propuesta, así:

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANT.	SALARIO BASICO	VALOR TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO						52.589.760,00
1.1	Director de interventoría	UND	12,00	20%	1	4.000.000,00	16.589.760,00
1.2	Ingeniero residente	UND	12,00	30%	1	3.500.000,00	12.600.000,00
1.3	Profesional especialista SST	UND	12,00	30%	1	3.500.000,00	12.600.000,00
1.4	Profesional ambiental	UND	12,00	30%	1	3.000.000,00	10.800.000,00
2	PERSONAL TÉCNICO						7.200.000,00
2.1	Supervisor técnico electricista	UND	12,00	20%	1	3.000.000,00	7.200.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR			2,30
				TOTAL, PERSONAL			137.662.733,61
ITEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD	DURACION		CANt.	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
3	BIENES Y SERVICIOS						2.460.000,00
3.1	Comunicaciones	UND	12,00		1	80.000,00	960.000,00
3.2	Papelería e impresiones	UND	1,00		1	1.500,000,00	1.500.000,00
		TOTAL, BIENES Y SERVICIOS					2.460.000,00
ITEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD	DURACION		CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	GASTOS LEGALES, JURÍDICOS, TRIBUTARIOS						35.753.862,75
4.1	Impuesto de industria y comercio	Porcentaje	1,00		1,00%	209.331.749,14	2.093.317,49
4.2	Estampilla procultura	Porcentaje	1,00		2,00%	209.331.749,14	4.186.634,98
4.3	Estampilla pro adulto mayor	Porcentaje	1,00		4,00%	209.331.749,14	8.373.269,97
4.4	Estampilla pro electrificación rural	Porcentaje	1,00		2,00%	209.331.749,14	4.186.634,98
4.5	Estampilla pro deporte y recreación	Porcentaje	1,00		2,00%	209.331.749,14	4.186.634,98
4.6	Sobretasa bomberil	Porcentaje	1,00		0,08%	209.331.749,14	167.465,40
4.7	Consultoría en ingeniería de proyectos PJ y PN, obligados a DR 6%	Porcentaje	1,00		6,00%	209.331.749,14	12.559.904,95

	COSTO PERSONAL	137.662.733,61
	SERVICIOS	2.460.000,00
	GASTOS LEGALES, JURÍDICOS, TRIBUTARIOS	35.753.862,75
	TOTAL, COSTO DIRECTO	175.876.596,37
	IVA 19%	33.416.553,31
	TOTAL, PRESUPUESTO	**209.293.149,68**

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos y cantidades y actividades ofertadas de acuerdo al cuadro y descripción de actividades de la cláusula primera y conforme al documento anexo de metodología y plan de cargas, el cual hace parte integral del contrato. 2) Dar cumplimiento a todas las obligaciones y riesgos a cargo de los contratistas establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de concurso de méritos abierto No. ML-MER-001 DE 2026, las cuales fueron aceptadas al momento de presentar oferta y ratificadas con la suscripción del presente contrato. 3) Cumplir con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. 5) Aspectos Ambientales: Durante el desarrollo del Contrato, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. 6) El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas para el suministro de materiales, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. 7) Las Especificaciones Generales, igualmente establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad industrial y de salud ocupacional de obligatorio cumplimiento por los Contratistas. 8) En caso de incumplimiento o que por inadecuadas prácticas el Contratista se le impongan multas por la autoridad ambiental competente, el Supervisor solicitará la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos, en los pliegos de condiciones, por el municipio de Labranzagrande. 11) La defensa jurídica y oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del Contratista, que mantendrá indemne al Municipio de toda responsabilidad. 12) Previa a la firma del acta de inicio, el contratista debe allegar a la supervisión del contrato copia de contrato y hoja de vida con los debidos soportes del personal del equipo interdisciplinario propuesto en su oferta. POR EL MUNICIPIO: 1). Cancelar al Contratista dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de este contrato. 2) Suministrar al contratista la información institucional que este requiera, para cumplir con el objeto del contrato. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M. CTE. ($209.293.149,68), FORMA DE PAGO: El municipio de Labranzagrande pagara el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará de la siguiente forma: 1) El treinta por ciento (30%) del valor del contrato a manera de anticipo, una vez suscrita el acta de inicio del contrato de interventoría. Dicho anticipo deberá ser amortizado en las Actas parciales previas al Acta de Liquidación del contrato de interventoría, 2) El sesenta por ciento (60%) del valor del contrato una vez se acredite un avance mínimo del 60% del valor del contrato de la obra a la que se está haciendo interventoría, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y acta de ejecución de avance suscrita

entre el contratista y el supervisor. 3) El treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se acredite un avance mínimo del 90% del valor del contrato de la obra a la que se está haciendo interventoría; previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y acta de ejecución de avance suscrita entre el contratista y el supervisor. 2) El último 10% del valor del contrato se cancelará cuando el contratista haya demostrado estar a paz salvo por todo concepto derivado del contrato, (salarios y prestaciones sociales, pago a proveedores, parafiscales si aplica, etc.) y suscritas las actas de recibo, cumplimiento y liquidación del contrato. En todo caso el giro de los recursos estará supeditado al PAC, y conforme al flujo de recurso del departamento de Boyacá hacia el municipio, en cumplimiento del convenio firmado entre las partes. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la protocolización del mismo. QUINTA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato adjudicado se tomará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal y presupuesto oficial No. 120 de febrero 9 de 2026 y 125 de febrero 10 de 2026, expedida por el tesorero municipal así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
23201010010313-03-1331107-01-2102044-202500000006378	Convenio Interadministrativo No. 3814 de 2025 Energía eléctrica -Departamento de Boyacá - FTE: R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	9.546.440,81
53201010010313-05-124303-2102010-202500000006378	Redes de alumbrado público ampliadas - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	95.546.708,87
53201010010313-06-123119-2102010-202500000006378	Redes de alumbrado público ampliadas - FTE: ESTAMPILLAS	57.259.662,00
53201010010313-06-133100-2102010-202500000006378	Redes de alumbrado público ampliadas - FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	46.940.338,00
	TOTAL	209.293.149,68

SEPTIMA: GARANTÍAS: El contratista se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, constituir una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Igual al valor de la cláusula penal, es decir el 10% del valor del contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y Cinco (5) meses más.
Calidad de los servicios	Igual al valor de la cláusula penal, es decir el 10% del valor del contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Si se pacta)	Igual al 100% del valor recibido por el contratista por concepto de anticipo.	Por el Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	Igual al 10% del valor del contrato	Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMLMV	Por el Plazo de ejecución del contrato

Parágrafo: INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de planeación municipal. NOVENA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Labranzagrande, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del contrato, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del contrat3o, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la realizar la EJECUCIÓN del contrato, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DECIMA SEGUNDA:

CESION. EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por el Municipio. DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista solo podrá subcontratar con el visto bueno del municipio y aquello que no implique la totalidad del objeto del presente contrato y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad del contratista, en los subcontratos autorizados. DECIMA CUARTA: CONTRATOS ADICIONALES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del contrato a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la realizar la EJECUCIÓN del contrato en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el contrato con otro proponente. DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la realizar la EJECUCIÓN se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del contrato en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la realizar la EJECUCIÓN del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este contrato se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los

siguientes documentos que legalmente se requieren: Todos los documentos que se solicitaron en el pliego de condiciones y los cuales forman parte de la propuesta presentada por el contratista, registró presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del mismo. VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS: VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, vía WhatsApp a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección:	carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande	Calle 17 No. 11-53 Oficina 606
Teléfono:	3202716652 - 3202716652	3133449553 - 3103345630
Correo Electrónico:	planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co	pglingenieriasas@gmail.com
	alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	
	contactenos@labranzagrande-boyaca.gov.co	

VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es en el municipio de Labranzagrande - Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande – Boyacá a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

LUIS EUCARIO PEREZ GOMEZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica

Proyectó;
Edgar Vargas Albarracín
Asesor de contratación